

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez el Despacho Comisorio No. 018 proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío, con el fin de realizar diligencia de secuestro. Además se indica que por parte del Juzgado comitente se autorizó subcomisionar. Sírvasse proveer.

San José, Caldas 07 de abril de 2021.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2020-00284

Rad. Jdo. 01

D.C # 108

Auto de Sust. No. 217

RADÍQUESE, AUXILIESE Y DEVUÉLVASE, el Despacho Comisorio No. 018 del 05 de abril de 2021, en la forma solicitada por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO.

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del despacho comisorio ya referenciado, ordenado dentro del proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado promovido por la señora MARÍA VICTORIA BUITRAGO SUAREZ contra el señor EXYNOBER CAÑÓN REYES y al no contar con lista de auxiliares de la Justicia en este municipio, por expresa autorización del numeral 5 del artículo 48 del C.G.P, como secuestre se designa a la empresa FRANCO PROYECTOS E.U NIT. 900164473-9, tomado de la lista que existe para el municipio de Manizales, Caldas, quienes se localizan en la Carrera 23 C # 63 A 18 de Manizales, Caldas, Celular 3113803149, correo: francoproyectos.adj@hotmail.com.

Notifíquesele el nombramiento oportunamente para que manifieste la aceptación del cargo, haciéndole las advertencias ante el incumplimiento de sus obligaciones como auxiliar de la justicia.

Ahora bien, toda vez que en el Despacho Comisorio, se otorgó la facultad de subcomisionar, en atención a la promulgación de la ley 2030 de 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016, se dispone subcomisionar a la Inspección de Policía del Municipio de San José, Caldas para que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-26168 ubicado en el

Condominio Poblado campestre Brisamar Manzana 6 Lote 6 del municipio de San José, Caldas, autoridad que deberá posesionar al secuestre designado, reemplazarlo en caso necesario y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia.

Además de lo anterior, el comisionado notificará al secuestre sobre la obligación que le asiste de velar por el cuidado y administración del bien, la rendición mensual de informes y de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento de los bienes objeto de la cautela y demás funciones inherentes a su cargo.

Para los efectos del caso se enviarán los documentos anexos al despacho comisorio.

De otro lado, y antes de enviar lo correspondiente a la Inspección de Policía de San José, Caldas se requiere a la parte demandante a fin que allegue documento idóneo en el que se encuentren de manera clara la ubicación y los linderos del bien inmueble objeto de diligencia.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
Juez

Firmado Por:

CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN JOSÉ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25fb63d058e80b0fd565c3d9062fbcf14788fd0dcd6dfec7059ba956a662ca68**
Documento generado en 08/04/2021 04:09:14 PM